AÑO XV. Madrid 9 de julio de 1920. NUM. 153.

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Bajas por retiro de un contramaestre y de un maquinista (reproducida).—Sobre construcción de piezas de maquinaria en los talleres de Reinosa.—Aprueba cuentas de los fondos económicos de las Comisiones de Marina en Europa y New-York.

SERVICIOS AUXILIARES.—Niega permuta de destino a un auxiliar 2.° y a un escribiente (reproducida).—Resuelve instancia de un práctico de costas.—Autoriza a los archivos de Marina para expedir y certificar copias a máquina.—Sobre formación de estadísticas de edificios y albergues.

INTENDENCIA GENERAL.—Dispone se interese del Ministerio de la Gobernación se sirva ordenar la mayor actividad en la tramitación de un expediente de extravío de una cantidad.

SERVICIOS SANITARIOS.—Traslada R. O. de Estado noticiando haber sido nombrado Comendador con placa de la Real Orden de Isabel la Católica el Ins. D. F. Montaldo.—Resuelve instancia de un practicante. Resuelve expediente del Comandante general del apostadero de Cartagena.

ASESORIA GENERAL.—Destino al T. Aud. de 4.ª clase D. C. Baamonde.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo de Contramaestres

Excmo. Sr.: Cumpliendo el día 16 del próximo mes de julio la edad reglamentaria para ser retirado del servicio el contramaestre mayor D. Antonio Blanco de Incógnito, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cause baje en la Armada en el indicado día, con el haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Intendente general de Marina

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cuerpo de Maquinistas (2.ª Sección)

Habiéndose padecido un error de copia en la siguiente real orden, publicada en el DIARIO OFICIAL número 139, páginas 813 y 814, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el apartado *f)* de la base 8.ª del real decreto de 1.° de julio de 1918 y el de 18 de diciembre siguiente, haciendo extensivas a Marina las reformas militares aprobadas por la ley de 29 de junio del mismo año, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el maquinista mayor de 1.ª D. Ramón Cores Otero, que en 22 del actual cumplirá la edad reglamentaria, sea baja en dicho día en la situación de reserva en que se encuentra y pase, definitivamente, a la de retirado en que se encontraba, con el haber pasivo de *trescientas treinta* y *siete* pesetas *cincuenta* céntimos que le señaló el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 30 de agosto de 1909, en que fué clasificado, el cual deberá percibir desde 1.° de julio próximo por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de junio de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial número 1.053, del Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Cartagena, sobre si en la fábrica de Reinosa se pueden elaborar diferentes piezas de maquinaria para los cañoneros guardacostas en construcción en aquel arsenal, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, la Jefatura de construcciones navales, civiles e hidráulicas, la Asesoría general y lo consultado por la Junta Superior de la Armada, se ha servido resolver que no hay inconveniente en que la S. E. de C. N. construya en sus talleres de Reinosa piezas de maquinaria para los cañoneros guardacostas.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Señores.....

Contabilidad

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 551, fecha 1.º de junio corriente, del Jefe de la Comisión de Marina en Europa, que eleva a este Ministerio la cuenta de fondo del material de oficinas de dicha Comisión, correspondientes al mes de mayo último, de acuerdo con lo informado por la Junta Revisora, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de julio de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 139, fecha 1.º de junio del corriente año, del Jefe de la Comisión de Marina en New-York, que eleva a este Ministerio la cuenta de fondo del material de oficinas de dicha Comisión, correspondiente al mes de mayo último, de acuerdo con lo informado por la Junta Revisora, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de julio de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en New-York.

Servicios auxiliares

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Padecido un error de copia en la siguiente real orden, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 151, pág. 908, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Recibidas en este Ministerio, cursadas por el Comandante general del apostadero de Ferrol, las instancias promovidas por el auxiliar segundo de nueva organización del cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina D. Antonio M. Corral Lis y escribiente D. Carlos de Heredia Lozano, destinado el primero en la Comisión inspectora del arsenal del expresado apostadero, y el segundo en el crucero *Río de la Plata*, en súplica de que se les conceda permuta de destinos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimarlas, porque habiendo sido destinado al referido buque el citado escribiente por real orden de 19 de mayo del corriente año (D. O. núm. 114), por haberlo solicitado voluntariamente, y de accederse a su petición, por estar cumplido de los dos años de embarco en el referido buque el auxiliar segundo de referencia, tendría que volver a embarcar éste otra vez otros dos años en el mismo buque, en perjuicio de tercero, que con arreglo al reglamento de 16 de marzo de 1916, tendrá que embarcar en el citado crucero después de que cumpla los dos años en él el escribiente D. Carlos de Heredia.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Gabriel Antón.

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Prácticos de costas

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el práctico de costas de dotación en el torpedero número 11, Patricio Sánchez Alonso, cursada por el Comandante general del apostadero de Cádiz en 19 de abril último, en la cual solicita se le abone el sueldo e indemnización de embarco de los contramaestres de nuevo reglamento, ofreciendo desde

luego la renuncia a la graduación de oficial que le correspondería a los treinta años de servicios, S. M. el Rey (q. D g.), de conformidad con lo informado por la Jefatura de servicios auxiliares e Intendencia general de este Ministerio, ha tenido a bien desestimarla, porque aún cuando la real orden de 19 de abril de 1912 (*C L.* pág. 417) concede a los prácticos de costas embarcados los mismos haberes que disfrutan los segundos contramaestres en igual situación, esta analogía fué declarada antes de la publicación de los nuevos reglamentos de los Cuerpos subalternos y no puede surtir efecto en lo concerniente al sueldo del recurrente, porque los prácticos de costas son personal a extinguir y bajo esta denominación figuran en el presupuesto vigente y no es lógico someterlos a cambios de reglamentación.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Gabriel Antón

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

Documentación

Circular.—Excmo. Sr.: Notoria la conveniencia de dar facilidades para que por medios mecánicos puedan expedirse y certificarse documentos que por su carácter no exijan una forma de superior garantía de autenticidad, y en analogía con lo dispuesto en la real orden de 6 de diciembre último (*Gaceta de Madrid* núm. 347, pág. 1.195), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien autorizar el que por los archivos de Marina se puedan expedir y certificar copias hechas a máquina de los documentos que se custodien en los mismos, excepto de los que tengan carácter de escrituras o aquellos de los que puedan deducirse efectos administrativos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1920.

DATO

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.
Señores.....

Estadísticas

Circular.—Excmo. Sr.: Con objeto de prestar la debida cooperación a la obra encomendada a la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, referente a la formación de una estadística de «Edificios y albergues» existentes en España y sus posesiones, y cuya estadística ha de servir de base y trabajo preparatorio para formar el próximo censo de población, que ha de llevarse a efecto el 31 de diciembre del presente año, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que las Autoridades de Marina de los apostaderos presten su ayuda, en la parte correspondiente, al mejor resultado de los trabajos de referencia, y que los Jefes o encargados de edificios pertenecientes al ramo, faciliten cuantos datos pidan sobre dichos edificios y familias que los habitan las Comisiones de las Juntas municipales que, con arreglo a lo dispuesto en la instrucción aprobada en 26 de los corrientes por S. M., son las encargadas, en los Ayuntamientos, de los trabajos mencionados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.-Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.
Señores.....

Intendencia general

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente instruído en este Ministerio con motivo de no haberse recibido en la Habilitación de la Comandancia de Marina de Santa Cruz de Tenerife, la cantidad de mil setecientas cincuenta y dos pesetas con veinticinco céntimos que le fué remesada en 11 de Julio de 1.919 por el Habilitado del Arsenal de la Carraca en dos giros postales números 248 y 249 según resguardos que obran en el mismo; S. M. el Rey (q. D. g.) despues de oído el parecer de la Ordenación General de Pagos e Intendencia General de este Ministerio y de conformidad con lo informado por la Asesoría General del mismo se ha servido resolver:

1.° Que se interese del Ministerio de la Gobernación se sirva ordenar la mayor actividad en la tramitación del expediente que sobre estos hechos, se sigue en la Administración de Correos de Santa Cruz de Tenerife, comunicando a este Ministerio el estado de dicha tramitación y la resolución que en el referido expediente se dicte.

2.° Que como los hechos objeto de este expediente pudieran revestir caracteres de delito, deben ser denunciados por el Comandante General del Apostadero de Cádiz, con remisión de los antecedentes que estime necesarios, al Juez de Instrucción de Santa Cruz de Tenerife, y

3.° Que por el Comandante General del Apostadero de Cádiz se ordene la formación del expediente que pudiera en su día servir para justificante y data de la caja de la Habilitación de Marina que aparece en descubierto, caso de que por cualquier circunstancia resultasen insolventes los responsables de los mencionados hechos.

De R O. lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de junio de 1920.

DATO

Sr. Intendente General de Ministerio.
Sr. Almirante Jefe del E. M. C.
Sr. Comandante general del Apostadero de Cádiz.
Sr. Ordenador general de pagos de este Ministerio.
Señores . . .

Servicios sanitarios

Cuerpo de Sanidad

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Estado, en real orden comunicada de 18 de junio próximo pasado, dice a este de Marina lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En adición a la real orden de este Departamento de 5 de febrero último, tengo la honra de poner en el conocimiento de V. E. que la Secretaría de las Reales Ordenes de Carlos III, Reina María Luisa e Isabel la Católica, expidió, con fecha 21 de mayo próximo pasado, el título de Comendador con Placa de la Real Orden de Isabel la Católica a favor de D. Federico Montaldo y Peró.»

Lo que de igual real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central
Gabriel Antón

Sr. General Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.
Sr. Inspector general de Sanidad de la Armada.
Señores. . . . .

Cuerpo de Practicantes

Excmo. Sr.: Vista la instancia del primer practicante de la Armada D. Fernando Macías Núñez, cursada por el Comandante general del apostadero de Cádiz en 28 de junio próximo pasado, en súplica de que se le concedan cuatro meses de licencia por enfermo para Cádiz y Jerez de la Frontera, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Jefatura de servicios sanitarios de la Armada, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y aprobar el anticipo que de dicha licencia ha hecho la Superior Autoridad de aquel apostadero.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Gabriel Antón.

Sr. General Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Inspector general de Sanidad de la Armada.

Excmo. Sr.: Visto el expediente remitido por el Comandante general del apostadero de Cartagena en fecha 14 de junio próximo pasado, promovido por oficio del Jefe de Sanidad del arsenal de aquel apostadero, en el que se manifiesta el excesivo trabajo a que están sometidos los dos practicantes destinados en dicha dependencia, e interesa se aumente el personal para dicho servicio, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de servicios sanitarios de la Armada, y teniendo en cuenta la forma en que se resolvió, por real orden comunicada de 19 de febrero próximo pasado, una petición análoga que hizo con idéntico motivo el Comandante general del apostadero de Cádiz, ha tenido a bien disponer que siempre que las necesidades del servicio en las enfermerías de los arsenales lo requieran, y en tanto no se aumente la plantilla de practicantes para dicho cometido, sean designados para desempeñarlo los segundos practicantes destinados para eventualidades en los respectivos apostaderos, en el número y forma que estimen conveniente los Comandantes generales de los mismos.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central
Gabriel Antón

Sr. General Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cartagena, Cádiz y Ferrol.
Sr. Inspector general de Sanidad de la Armada.

Asesoría general

Cuerpo Jurídico

Excmo. Sr.: El Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 2 del actual dice al Sr. Ministro de Marina lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, lo siguiente:«—En vista de lo propuesto por V. E. en escrito del 24 del mes próximo pasado, de acuerdo con lo significado por el Ministerio de Marina, el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Auxiliar de las Relatorías de ese Consejo Supremo al teniente auditor de cuarta clase de la Armada D. Camilo Baamonde y Robles, en vacante producida por ascenso de D. Francisco Fariña y Guitián, que la desempeñaba».—De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento».

Y de igual real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo traslado a V. E. para el suyo y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de julio de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Gabriel Antón.

Sr. Asesor general de este Ministerio.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Imp. del Ministerio de Marina.